



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE**

Sincelejo, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicado N°: 70001-33-33-002-2016-00190-00

Demandante: RUTH MARIA CARVAJAL DE AGUDELO

Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU

Medio de Control: REPARACION DIRECTA

AUTO

Vista la nota secretarial, una vez presentado memorial de subsanación de la demanda según los lineamientos del auto de fecha 13 de diciembre de 2016, y cumpliendo los requisitos legales para efectos del estudio de admisibilidad del medio de control impetrado, se

RESUELVE

1°.- Admitir la presente demanda instaurada en ejercicio del medio de reparación directa, por la señora RUTH MARIA CARVAJAL DE AGUDELO, contra el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU.

2°.- Notificar personalmente la presente providencia al Representante Legal de la entidad demandada o quien haga sus veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del C.P.A.C.A.

3°.- Notifíquese por estado el presente proveído al demandante.

4°.- Notifíquese personalmente el presente proveído al representante del Ministerio Público ante este despacho; y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de acuerdo a lo señalado en el artículo 612 del C.G.P

5°.- Dese traslado de la demanda y de sus anexos por el término común de veinticinco (25) días al demandado, al Ministerio Público y a las partes interesadas, de conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso, término que comenzará a correr surtida la última notificación.

6º.- Vencido el termino anterior, córrase traslado de la presente demanda, al demandado, al Ministerio Público y a las partes interesadas, el término de treinta (30) días, término que empezará a contar de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso, presentar demanda de reconvención.

7º.- Con fundamento en el decreto 2867/89 y el acuerdo 2552/04 del C.S.J., se fija la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) que la parte demandante deberá consignar en la cuenta de ahorros No. 4-6303-002476-1 del Banco Agrario, dentro de los diez (10) días siguientes al de ejecutoria del presente auto. Dicho dinero se destinará a atender los gastos ordinarios del proceso, tales como notificaciones, comunicaciones telegráficas, correo aéreo, publicaciones, etc. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente.

8º.-Téngase como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. JUAN GUILLERMO MONROY HERRERA, identificado con C.C N° 98.572.563 y T.P N° 119.377 del C. S de la j., según los términos y extensiones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA VILLALBA MEDRANO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en E TADO No. 017. notificación por partes
de la providencia anterior hoy 20 FEB. 2017
las ocho de la mañana (8 a. m.)


SECRETARIO (A)